



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintidós

2022-00011

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en contra de la demanda de reconvención. Prevéngase al apoderado del señor FRANCISCO JAVIER TORRES PÉREZ, que en adelante cumpla con la obligación consagrada en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y, envíe simultáneamente a la contraparte lo memoriales que dirija al Despacho, toda vez que se evidencia que no le envió las excepciones propuestas en contra de la demanda de reconvención.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.